



Magistrado Ponente Dr. Efrain Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR21-504
3 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el recurso apelación interpuesto por la señora Ana María Chaux Avendaño contra la Resolución CSJHUR21-293 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 28 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de municipal nominado, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Ana María Chaux Avendaño contra la Resolución CSJHUR21-293 de 21 mayo de 2021"

La señora Ana María Chaux Avendaño, el 16 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de secretario de Juzgado Municipal.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Señala que no se tuvo en cuenta la totalidad de experiencia relacionada la cual fue acreditada al momento de la inscripción según la siguiente documentación:

Experiencia relacionada acreditada	fecha inicial	fecha final	total días
Rama Judicial- certificado expedido por la coordinadora del área de talento humano de la dirección seccional de la administración judicial de Neiva	28-10-2009	19-01-2010	81
	01-03-2010	16-12-2010	315
	15-03-2011	14-12-2011	269
Personería Municipal El Pital	01-03-2012	01-10-2017	2010
suma total de días			2675

Conforme a lo enunciado refiere que acreditó una experiencia de 2675 días, menos 360 días que corresponden al requisito mínimo exigido para el cargo al cual aspira, la experiencia adicional corresponde a un total de 2315 días, lo que equivale a seis años y cinco meses que de conformidad con el acuerdo de convocatoria le corresponde el máximo puntaje en el factor experiencia adicional y docencia.

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

2.1. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de secretario de Juzgado Municipal son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261428	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada

Asimismo, el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 3.4.5 señala que la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Igualmente, en el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1 se establece:

"[...] iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Ana María Chaux Avendaño contra la Resolución CSJHUR21-293 de 21 mayo de 2021”

aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo”.

Para establecer la experiencia adicional del recurrente, se deben tener en cuenta que la señora Ana María Chaux Avendaño, aportó los siguientes documentos que se relacionan a continuación:

Experiencia	Fechas	Tiempo
Certificado de la Coordinación del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva	28 de octubre de 2009 al 19 de enero de 2010	2 meses y 22 días
	1 de marzo de 2010 al 16 de diciembre de 2010	9 meses
	15 de marzo de 2011 al 14 de diciembre de 2011	9 meses y 16 días
Certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal de El Pital	1 de marzo de 2012 al 28 de febrero 2016	3 años, 11 meses y 28 días.
	1 de marzo de 2016 al 11 de octubre de 2017	1 año, 7 meses y 11 días

Se tiene que el requisito mínimo exigido para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal nominado, es tener un año de experiencia relacionada, es decir, 360 días, que deberán ser descontados de la totalidad de días laborados acreditados por el aspirante (2657 días) para valorar la experiencia adicional.

total, días laborados	requisito mínimo exigido	total, días experiencia adicional
2657	360	2297

Con fundamento en las condiciones establecidas en el acuerdo de convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la formula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO → 20 puntos

2301 DIAS DE SERVICIO → X

$X = \frac{(20 \text{ puntos} \times 2301 \text{ días de servicio})}{360 \text{ días de servicio}}$

X= 127.61

Conforme a lo anterior, es necesario modificar la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, asignándole a la concursante 100 puntos en el factor de experiencia adicional y docencia.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de la señora Ana María Chaux Avendaño, asignado en la Resolución CSJHUR21-293 de 21 de mayo de 2021, deberá modificarse respecto del factor de experiencia adicional y docencia, asignándole 100 puntos, quedando igual en los demás factores calificados, no se concederá el recurso de apelación por acceder a lo solicitado por la recurrente al otorgarse el puntaje máximo en el factor reclamado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

R E S U E L V E

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por la señora Ana María Chaux Avendaño contra la Resolución CSJHUR21-293 de 21 mayo de 2021"

ARTÍCULO 1. REPONER y en consecuencia modificar el puntaje asignado a la señora Ana María Chaux Avendaño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.154.524 en el factor experiencia y docencia y el puntaje total de la etapa clasificatoria contenido en la Resolución CSJHUR21-293 del 21 de mayo de 2021, así:

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
CHAUX AVENDAÑO ANA MARIA	1082154524	320,28	100	50	156,50	626,78

ARTICULO 2. NO CONCEDER el recurso de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial por haberse accedido a lo solicitado por la recurrente al otorgarse el puntaje máximo en el factor reclamado.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila- Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT